

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO CONTRATADO POR LA OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES PARA TODOS LOS SOCIOS Y SU GRUPO FAMILIAR DE ACUERDO CON LA LEY N° 23.660

El seguro de sepelio contratado con INSTITUTO DE SEGUROS S.A., cubre la prestación de un servicio de sepelio para todos los socios y su grupo familiar a partir del 1° de junio de 1990.

PERSONAS ASEGURADAS: Socios y su grupo familiar primario de conformidad con el Art. 9° de la Ley 23.660, que a continuación detallamos:

- A. El cónyuge y/o concubina del socio titular, se hará extensivo en caso de concubinato en las situaciones previstas por la resolución N° 210/81 del I.N.O.S.
- B. Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años de edad, no emancipados por habilitación de edad, ejercicio de actividad profesional, comercial o laboral.
- C. Los hijos solteros mayores de veintiún (21) años y hasta veinticinco (25) años inclusive, que estén a exclusivo cargo del socio titular, que cursen estudios regulares oficialmente reconocidos por la autoridad pertinente.
- D. Los hijos incapacitados y a cargo del socio titular, mayores de (21) años; los hijos del cónyuge; los menores cuya guarda y tutela haya sido acordada por autoridad judicial o administrativa, que reúnan los requisitos establecidos en el inciso siguiente:

Se podrá autorizar la inclusión como beneficiarios de otros ascendentes o descendientes por consanguinidad del beneficiario titular y que se encuentren a su cargo, en cuyo caso deberán efectuarse al titular los descuentos en los términos previstos en la Ley de Obras Sociales.

Los casos no previstos en dicha reglamentación serán estudiados conjuntamente entre la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES y el INSTITUTO DE SEGUROS S.A.

ELEMENTOS PARA SOLICITAR EL SERVICIO: Teniendo en cuenta el domicilio del fallecido el solicitante de cada servicio deberá ajustarse a la nomina de cocherías que figuran en los anexos. El solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- A. Carnet de Obra Social y ultimo recibo de sueldo y/o ultimo recibo de pago de cuota de Obra Social mes vencido.
- B. Luego de prestado el servicio se solicitara certificación y/o autorización de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES con el N° de socio.
- C. Comprobación fehaciente de identidad y firma de la conformidad de la realización del servicio de sepelio.
- D. Cumplimentar debidamente todo formulario que le proporcione la Empresa Funeraria.

SERVICIO PARA MAYORES DE SIETE AÑOS
(Tierra, Nicho, Panteón o Bóveda)

El servicio estará compuesto por:

SALA VELATORIA, ATAÚD, BÓVEDA, color caoba, nogal o natural, con o sin caja interior metálica, válvula para formol, soldadura, mortaja, herrajes imitación plata vieja, con ocho manijas y placa

identificatoria, CAPILLA ARDIENTE O CAPILLA VELATORIA ESPECIAL, con Crucifijo, Cristo Eucarístico o Estrella de David, velas eléctricas o a gas, un coche porta-corona; una carroza fúnebre motorizada, dos coches de acompañamiento, licencia del Registro Civil para inhumación, tramitación Municipal y dos copias del acta de defunción legalizadas, traslado del cadáver desde el lugar donde se produzca el fallecimiento, hasta el lugar del velatorio no superando una distancia mayor a los 30 Km. y su inhumación efectuada dentro del radio urbano del domicilio del velatorio, la cual se ajustará a las exigencias imperantes en la localidad, en lo que respecta al uso de vehículos.

Este servicio incluye el ataúd de medidas extraordinarias (super-medida), cuando las características físicas del extinto lo hagan necesario.

Será decisión de los deudos del fallecido, la inhumación del cadáver en Tierra, Nicho, Panteón o Bóveda, ajustándose a las disposiciones municipales del lugar de inhumación.

SERVICIO PARA NIÑOS DE UN MES A SIETE AÑOS

(Tierra, Nicho, Panteón o Bóveda)

El servicio estará compuesto por:

SALA VELATORIA, ATAÚD BÓVEDA, herrajes compuestos por seis manijas, resto del servicio igual que para mayores.

SERVICIO PARA NIÑOS NACIDOS MUERTOS Y HASTA TREINTA DÍAS

(Tierra, Nicho, Panteón o Bóveda)

El servicio estará compuesto por:

ATAÚD OVALADO, un coche para el traslado al cementerio, Licencia de inhumación, tramitación Municipal, dos copias del acta de defunción legalizada y retiro del cadáver desde el lugar donde se produzca el fallecimiento, no superando una distancia mayor a los 30 Km.

REINTEGRO DEL SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO: Los reintegros se harán efectivos únicamente cuando el servicio no se efectuase por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas ante INSTITUTO DE SEGUROS S.A., de acuerdo con los artículos 6º inciso b), 7º y 19º de las Condiciones Generales de la Póliza.

DOCUMENTACIÓN PARA REINTEGRO: A los efectos de poder hacer efectivo el reintegro cada solicitante deberá remitir o presentar la siguiente documentación:

- a) Acta de defunción, debidamente legalizada.
- b) Carnet de la Obra Social y ultimo recibo y/o ultimo recibo de pago de cuota de Obra Social mes vencido.
- c) Certificación y/o Autorización de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES
- d) Factura de cacería.

ATENCIÓN: A los efectos de la atención del seguro, por la liquidación sustitutiva a raíz del servicio fúnebre, las personas deberán dirigirse a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES.-